

dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, Dunia González Vega.

143.172

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

9.063

Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2016, se acuerda APROBAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA HOMOGENIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL FRENTE MARÍTIMO DE SALINETAS - PASEO MARÍTIMO, promovido por DOÑA ADELA FALCÓN SORIA, expediente número 237/2016 sometándolo a información pública durante un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las personas que lo deseen podrán personarse en dicho expediente y presentar cuantas alegaciones consideren, en la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento - Gestión del P.G.O., situada en la Plaza de San Juan, número 9, de este término municipal, en horario de las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

En la ciudad de Telde, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

LA JEFA ACCTAL. DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PATRIMONIO, URBANISMO Y EXPROPIACIONES, Resolución: 1.654 de fecha 01/12/2015, Eloísa Gil Peñate.

140.467

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

9.064

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de octubre del año en curso, ha acordado la modificación del artículo 4.2.1 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL EN LA ESCUELA INFANTIL “LA ESCUELITA” DE VALLESECO, que queda redactada en la forma que a continuación, literalmente, se transcribe:

“4.2. Cuota mensual por prestación del servicio.

4.2.1. El importe a abonar por cada menor vendrá determinado por la capacidad económica familiar, a cuyo efecto se sumarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar (tal como figuran en la declaración anual del I.R.P.F.), dividiéndose la cantidad resultante por el número de miembros de la misma, estableciéndose la siguiente escala: